
Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, del 27 de enero de 2017.

Materia: Civil.

Recurrente: Inversiones Ankara, S. R. L.

Abogado: Lic. Rafael Melgen Semán.

Recurrido: José Manuel Reyes De la Rosa.

Abogados: Licdos. Ismael Francisco Pérez Nin y José Miguel Oviedo Concepción.

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Samuel Arias Arzeno y Napoleón R. Estévez Lavandier, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **27 de noviembre de 2019**, año 176° de la Independencia y año 156° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Inversiones Ankara, S.R.L., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del registro nacional del contribuyente (RNC) núm. 1-0188982-9, con su domicilio social ubicado en la calle Héctor Inchaustegui núm. 14, ensanche Piantini, de esta ciudad, representada por su presidente Ramona María Alexandra Morales Castillo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0094279-6, domiciliada y residente en esta ciudad, quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Lcdo. Rafael Melgen Semán, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0100954-6, con estudio profesional abierto en la calle Jacinto I. Mañón núm. 41, de esta ciudad.

En el presente recurso de casación figura como parte recurrida, José Manuel Reyes de la Rosa, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1165358-8, domiciliado y residente en la avenida Anacaona núm. 81, sector Bella Vista, de esta ciudad, representado por sus abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. Ismael Francisco Pérez Nin y José Miguel Oviedo Concepción, titulares de las cédulas de identidad y electoral núms. 001-179457-1 (sic) y 001-1796173-0, respectivamente, con estudio profesional abierto en la avenida Sarasota, esquina Francisco Moreno núm. 36, sector Bella Vista de esta ciudad.

El presente recurso está dirigido contra la sentencia núm. 026-03-2017-SSEN-00077, dictada en fecha 27 de enero de 2017, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente, es el siguiente: “PRIMERO: ACOGE parcialmente en cuanto al fondo, el presente recurso de apelación MODIFICA el ordinal segundo párrafo tercero de la sentencia recurrida, por las razones indicadas en el cuerpo de la presente sentencia, para que se lea como sigue: “Condena a la parte demandada, Inversiones Ankara, al pago de la suma de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00), por concepto de los daños y perjuicios materiales causados al demandado, conforme a los motivos dados en el cuerpo de esta decisión; SEGUNDO: CONFIRMA los demás aspectos de la sentencia impugnada”.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE, RESULTA QUE:

(A) En el expediente constan depositados: a) el memorial depositado en fecha 6 de abril de 2017, mediante el cual la parte recurrente invoca los medios de casación contra la sentencia recurrida; b) el memorial de defensa depositado en fecha 28 de abril de 2017, en donde la parte recurrida invoca sus medios de defensa y c) el dictamen de la procuradora general adjunta, Casilda Báez Acosta, de fecha 10 de julio de 17, en donde expresa que deja al criterio de la Suprema Corte de Justicia la solución del presente recurso.

(B) Esta Sala, en fecha 20 de noviembre de 2019, celebró audiencia para conocer del indicado recurso de casación, en la cual estuvieron presentes los magistrados que figuran en el acta levantada al efecto, asistidos del secretario y del ministerial de turno; a la indicada compareció la parte recurrente, quien solicitó que se ordene el archivo definitivo, quedando el asunto en fallo reservado para una próxima audiencia.

Esta sentencia ha sido adoptada a unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, permite que la Sala se integre válidamente con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente sentencia.

LA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO CONSIDERA QUE:

(1) En la audiencia celebrada por esta jurisdicción el 20 de noviembre de 2019, el Lcdo. Cirilo Paniagua, en representación de la parte recurrente, concluyó solicitando lo siguiente: “Primero: Que se acojan los términos del acuerdo transaccional suscrito entre las partes y depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 1 de noviembre de 2019; Segundo: Que se ordene el archivo definitivo del expediente contra la sentencia 026-03-2017-SSEN-00077, de fecha 27 de enero de 2017, dictada por la Segunda Sala de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, ya que las partes suscribieron un acuerdo”.

(2) En fecha 7 de noviembre de 2019, la parte recurrente depositó ante esta jurisdicción un contrato de transacción suscrito por José Manuel de la Rosa e Inversiones Ankara, S.R.L., de fecha 7 de octubre de 2017, legalizado por la Lcda. Wendiz Hernández Arango, cuyo contenido es el siguiente: “(A) LA PRIMERA PARTE, renuncia desde ahora y para siempre a los beneficios adquiridos mediante la Sentencia Civil número: No. 037-2016-SSEN-00330, dictada por la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha dieciocho (18) de marzo del años dos mil dieciséis (2016), y la sentencia civil No. 026-03-2017-SSEN-00077, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del D.N., en fecha 27 de enero del 2017; y en cambio acepta, como pago total y definitivo; (B) LA SEGUNDA PARTE, desiste de manera definitiva al Recurso de Casación depositado en fecha seis (06) del mes Abril del 2017, por ante la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, en funciones de Corte de Casación, interpuesto en contra de la sentencia civil No. 026-03-2017-SSEN-00077, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional”.

(3) El documento arriba descrito revela que las partes en causa llegaron a un acuerdo transaccional y descargo definitivo con relación a la demanda en resciliación de contrato de arrendamiento y reparación de daños y perjuicios con la cual inició la litis en ocasión de la cual se interpuso el presente recurso de casación.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado y vistos los artículos 2044 y 2055 del Código Civil.

FALLA:

PRIMERO: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL intervenido entre Inversiones Ankara, S.R.L, parte recurrente y José Manuel Reyes de la Rosa, parte recurrida, respecto del recurso de casación interpuesto contra la sentencia núm. 026-03-2017-SSEN-00077, de fecha 27 de enero de 2017, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

SEGUNDO: DISPONE el archivo del presente expediente.

(Firmados) Pilar Jiménez Ortiz- Samuel Arias Arzeno- Napoleón R. Estévez Lavandier.

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, CERTIFICA que la sentencia que antecede ha sido dada y firmada por los jueces que figuran en ella en la fecha en ella indicada.